

DECRETO N° 1046

NEUQUÉN, 14 JUN 2001

El Expediente TMF N° 3938 -Año 2000- del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1 de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación presentado por la señora JUANA ECHEVERRÍA contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas previstas en el Artículo 174º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 10.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que desconoce la causa que se le imputa, por no haber sido la causante de infracción alguna, dado que el árbol -añejo- y con graves problemas de raíces, se está secando por su propia naturaleza. Que la sanción basada en un supuesto acuse de daño no es acorde a la realidad, ya que no existe; solicitando se la exima de responsabilidad, ya que la multa resulta confiscatoria y violatoria de las elementales normas en el orden Constitucional.

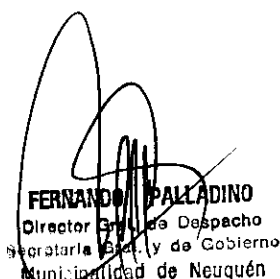
Que asimismo, ante el improbable supuesto de que no se haga lugar, requiere reconsidere el monto de la sanción, y provea la posibilidad de abonar una suma acorde a sus posibilidades, en cuotas que no excedan los \$ 10.- por mes;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la señora JUANA ECHEVERRÍA (fs. 17), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 278/01, manifestando que según lo establecido por la normativa vigente el recurso de apelación se otorgará cuando la sentencia definitiva impusiere sanciones de multa superior al 50% del sueldo básico nominal inicial de la categoría 12 del personal municipal, equivalente a \$ 125,80 o sustituto equivalente, inhabilitación mayor de 10 días, y cuando cualquiera fuere la sanción impuesta, llevare alguna condenación accesoria -Artículo 377º) Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que la multa no alcanza el mínimo establecido por la normativa citada, ni se impone en la sentencia otro tipo de sanción que

...///2º


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría de As. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

...//2º

hiciera procedente el recurso incoado; debiendo confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR, el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- JUANA ECHEVERRÍA, por no alcanzar la multa impuesta el mínimo exigido para la procedencia del mismo.-

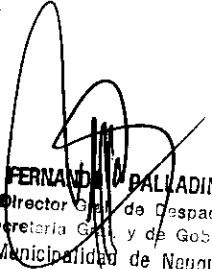
Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 - Secretaría Nº 1- del Tribunal Municipal de Faltas bajo Expediente TMF Nº 3938 -Año 2000; de acuerdo a lo expuesto por Dictamen Nº 278/01 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍ-**




FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
CATTÁNEO.-